

Biblioteca Pública del Estado, plaza San Antonio María Claret, número 5, Lérida.

Servicios Periféricos del Ministerio de Cultura, plaza San Félix, números 13-15, Girona.

BANCO DE ESPAÑA

17619 RESOLUCION de 26 de julio de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 26 de julio de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	130,567	130,829
1 ECU	157,256	157,570
1 marco alemán	82,180	82,344
1 franco francés	24,046	24,094
1 libra esterlina	199,207	199,605
100 liras italianas	8,239	8,255
100 francos belgas y luxemburgueses	399,258	400,058
1 florín holandés	73,258	73,404
1 corona danesa	20,926	20,968
1 libra irlandesa	196,909	197,303
100 escudos portugueses	80,419	80,579
100 dracmas griegas	54,381	54,489
1 dólar canadiense	94,614	94,804
1 franco suizo	96,680	96,874
100 yenes japoneses	132,961	133,227
1 corona sueca	16,799	16,833
1 corona noruega	18,860	18,898
1 marco finlandés	24,960	25,010
1 chelín austriaco	11,679	11,703
1 dólar australiano	97,038	97,232
1 dólar neozelandés	78,954	79,112

Madrid, 26 de julio de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

17620 ORDEN de 28 de junio de 1994 por la que se homologa la modificación de estatutos de la mancomunidad de Espadán-Mijares, al haberse adherido a la misma los municipios de Fanzara y Vallat.

Artículo único.—Se homologa la modificación de estatutos de la mancomunidad de Espadán-Mijares, al haberse adherido a la misma los municipios de Fanzara y Vallat y haberse acreditado en el expediente la legalidad de las actuaciones.

Valencia, 28 de junio de 1994.—El Consejero de Administración Pública, Luis Berenguer Fuster.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

17621 RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cooperación, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de junio de 1994, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Horcajuelo de la Sierra, de la provincia de Madrid, para adoptar bandera municipal.

El Ayuntamiento de Horcajuelo de la Sierra, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de bandera municipal, conforme al artículo 22.2.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril, citado, figurando los informes favorables a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1, d), del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, y el artículo 4 del Decreto 55/1991, de 22 de julio, a propuesta del Consejero de Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de junio de 1994, acuerda:

1.º Aprobar la bandera municipal de Horcajuelo de la Sierra, de la provincia de Madrid, con la descripción siguiente: «Bandera de proporción 2:3. Paño de color verde y brochante al centro, el escudo municipal.

2.º Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Horcajuelo de la Sierra.

3.º Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Secretario general técnico, Víctor Manuel Díez Millán.

17622 RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cooperación, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de junio de 1994 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Ciempozuelos, de la provincia de Madrid, para adoptar bandera municipal.

El Ayuntamiento de Ciempozuelos, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de bandera municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid, 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril, citado, figurando los informes favorables a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1, d), del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, y el artículo 4 del Decreto 55/1991, de 22 de julio, a propuesta del Consejero de Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de junio de 1994, acuerda:

1.º Aprobar la bandera municipal de Ciempozuelos, de la provincia de Madrid, con la descripción siguiente: «Bandera de proporción 2:3. Paño de color azul con dos ondas blancas. Brochante al centro del escudo municipal.»

2.º Comunicar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Ciempozuelos.

3.º Proceder a la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Secretario general técnico, Víctor Manuel Díez Millán.

17623 *RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cooperación, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de junio de 1994 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Braojos de la Sierra, de la provincia de Madrid, para adoptar escudo heráldico y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Braojos de la Sierra, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de escudo heráldico y bandera municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando los informes favorables a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1, d), del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, y el artículo 4 del Decreto 55/1991, de 22 de julio, a propuesta del Consejero de Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de junio de 1994, acuerda:

1.º Aprobar el escudo municipal de Braojos de la Sierra, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y los informes a los que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, cuya descripción queda como sigue: «Escudo. Partido. Primero, en campo de sinople una torre de oro, almenada, mazonada, donjonada y aclarada de sable. Segundo, en campo de oro, un roble arrancado de sinople. Timbrado de corona real española.»

2.º Aprobar la bandera municipal de Braojos de la Sierra, de la provincia de Madrid, con la descripción siguiente: «Bandera. De proporciones 2:3, de paño rojo, filetada (o con bordura) verde, y al centro, el escudo de la villa.»

3.º Comunicar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Braojos de la Sierra.

4.º Proceder a la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Secretario general técnico, Víctor Manuel Díez Millán.

17624 *RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cooperación, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de junio de 1994 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Robregordo, de la provincia de Madrid, para adoptar escudo heráldico y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Robregordo, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de escudo heráldico y bandera municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando los informes favorables a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1, d), del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, y el artículo 4 del

Decreto 55/1991, de 22 de julio, a propuesta del Consejero de Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de junio de 1994, acuerda:

1.º Aprobar el escudo municipal de Robregordo, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y los informes a los que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, cuya descripción queda como sigue: «Escudo. Medio partido y cortado. Primero. En campo de plata, un castillo al natural, acompañado de dos llaves de azul (azul) (que es de Sepúlveda). Segundo. Cuartelado en aspa: 1.º y 4.º, en sinople (verde), una banda de gules (roja perfilada de oro); 2.º y 3.º, en oro, la salutación angélica «Ave María» en letras de azul (azul). Tercero. En campo de oro, un gran roble, de sinople (verde), frutado de lo mismo. Al timbre la corona real española.»

2.º Aprobar la bandera municipal de Robregordo, de la provincia de Madrid, con la descripción siguiente: «Bandera. Rectangular, de proporciones 2:3, dividida en dos líneas que parten de los vértices superiores y confluyen en el centro del lado inferior; las porciones laterales, de color verde, y de color blanco, el central; al centro el escudo municipal.»

3.º Comunicar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Robregordo.

4.º Proceder a la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Secretario general técnico, Víctor Manuel Díez Millán.

17625 *RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cooperación, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de junio de 1994 por el que se autoriza al Ayuntamiento de El Boalo, de la provincia de Madrid, para adoptar escudo heráldico y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de El Boalo, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de escudo heráldico y bandera municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando los informes favorables a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1, d), del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, y el artículo 4 del Decreto 55/1991, de 22 de julio, a propuesta del Consejero de Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de junio de 1994, acuerda:

1.º Aprobar el escudo municipal de El Boalo, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y los informes a los que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, cuya descripción queda como sigue: «Escudo. Partido. Primero, de azul cortinado de plata, tres coronas de lo uno en lo otro. Segundo, cuartelado en aspa, primero y cuarto de sinople una banda de gules perfilada de oro, segundo y tercero de oro, con la leyenda «Ave María». Timbrado de corona real española.»

2.º Aprobar la bandera municipal de El Boalo, de la provincia de Madrid, con la descripción siguiente: «Bandera. Rectangular de proporciones 2:3, dividida en tres porciones por dos líneas que parten del centro del borde superior y terminan en los ángulos inferiores. Los colores son: Azules, las porciones laterales, y blanco, la central. Cargado al centro el escudo municipal.»

3.º Comunicar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de El Boalo.

4.º Proceder a la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Secretario general técnico, Víctor Manuel Díez Millán.